



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2021-MGRH-UA

San Isidro, 19 de febrero de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 003-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe N° 033-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ y correo electrónico de fecha 19.02.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N° 082-2020-ANA-MGRH/CAOP de fecha 21 de diciembre de 2020, el Ing. Cesar Ojeda Pacheco, Coordinador de Sistemas de Información solicita el reembolso de gastos de la comisión de trabajo realizada en Piura, para lo cual remite adjunto el Informe N° 019-2020-ANA-MGRH/CAOP del 09 de marzo de 2020, mediante el cual solicitó pasajes y viáticos para evaluación de comunicaciones en la instrumentación en las Presas Poechos y San Lorenzo, y el Informe N° 076-2020-ANA-MGRH/CAOP de fecha 07 de diciembre de 2020 adjuntando la rendición de viáticos y gastos de viaje y solicita la devolución de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/ 934.10).

Que, en relación al Informe N° 082-2020-ANA-MGRH/CAOP y la rendición de viáticos y gastos de viaje a Piura del 09 al 12 de marzo de 2020, por NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/ 934.10), el Sr. Luis Atuncar Prieto, Responsable de Control Previo señaló con Proveído de fecha 23 de diciembre de 2020, “REVISADO OK”.

Que, mediante Informe N° 033-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 18 de febrero de 2021, el Coordinador de Logística informa que la comisión de servicio a la ciudad de Piura se realizó durante el periodo del 09 al 12 de marzo de 2020, por el Ing. César Augusto Ojeda Pacheco, efectuando la actividad de revisión de los sistemas de transmisión de datos de las presas Poechos y San Lorenzo, la cual fue informada a la Dirección Ejecutiva y sobre la cual se presentó el Informe de Comisión de Servicio N° 004-2020-ANA-MGRH/CAOP de fecha 07 de diciembre de 2020.





Que, la rendición de viáticos ha sido revisada y cuenta con el V°B° del responsable de Control Previo del Área de Contabilidad, por el monto NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/ 934.10), la misma que quedo pendiente de atención debido a los trámites administrativos durante el ejercicio fiscal 2020, concluyendo que los hechos descritos motivan el acogimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, conforme al Memorándum N° 137-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 18 de febrero de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reembolso proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 390 de fecha 18 de febrero de 2021, por el monto de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/ 934.10).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."*

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N° 033-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ y en el Informe Legal N° 003-2021-ANA-MGRH/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con el requerimiento de pago de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2020, contiene la conformidad emitida por el responsable de Control Previo, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.



Que, corresponde efectuar el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior y disponer el pago, a favor del Ing. César Augusto Ojeda Pacheco por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES (S/ 934.10) por reembolso de viáticos y gastos de viaje para actividades en la ciudad de Piura del 09 al 12 de marzo de 2020, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2020, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Documento	Fecha	Comisionado	Descripción de la Deuda por Pagar	Monto de Deuda S/
Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje	07/12/2020	César Augusto Ojeda Pacheco	Reembolso de viáticos y gastos de viaje a la Ciudad de Piura del 09 al 12 de marzo de 2020.	934.10

**Artículo 2°.-** Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable de Control Previo del Área de Contabilidad, informe las causas de la demora en la presentación y revisión de la rendición de cuentas de viáticos reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,



**CÉSAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
 Coordinador General de Administración  
 Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
 Gestión de los Recursos Hídricos



